

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 081/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 20 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de fecha 29 de diciembre de 1997, los señores F. Javier Alvarez Spá y Enrique Urquidi Hodgkinson dirigiéndose al Alcalde Municipal, solicitan aprobación del Anteproyecto de Urbanización Privada bajo el régimen de Condominio, sito en el sector de Rumi Rumi D-4, Villa Charcas.

Que, el objetivo principal del proyecto es la construcción de viviendas residenciales y comprende desde su aprobación hasta la ejecución total de obras.

Que, los propietarios dejan expresa constancia que correrá por su cuenta el financiamiento de instalación de todos los servicios, construcción de alcantarillado, veredas y bordillos, tratamiento de áreas verdes equipamiento y la implementación de una Planta de Tratamiento de aguas servidas.

Que, por las características particulares del proyecto, la inversión de alta magnitud que favorecerá a la zona, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, por Informe No. 023/98 de 28 de abril de 1998 sugiere se viabilice el trámite con un porcentaje de cesión mínimo del 30%.

Que, es deber del Gobierno Municipal, elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común. (Art. 5º-1 L.O.M.)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Viabilizar el Anteproyecto de Urbanización Privada, bajo el Régimen de CONDOMINIO, ubicado en la zona de Rumi Rumi Distrito 4, Villa Charcas, de propiedad de los señores Francisco Javier Alvarez Spá y Enrique Urquidi Hodgkinson, con un porcentaje mínimo de cesión del 30% para áreas de equipamiento, áreas verdes y vías, por tratarse de un proyecto nuevo y de características particulares.

Art. 2º Los propietarios deberán presentar a la Dirección de Administración Territorial de la Alcaldía, toda la documentación requerida para el procesamiento del trámite.

Art. 3º La aprobación del proyecto de la Urbanización Privada, estará sujeto a condición resolutoria, en el que los propietarios deberán cumplir con todos los puntos que engloba el proyecto, desde su inicio hasta la ejecución total de obras, no pudiendo darle un fin

distinto al inicialmente señalado, caso contrario la presente aprobación quedará sin efecto.

O.M. 081/98

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Lic. Raúl	Gutiérrez	Gantier	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL	
SECRETARIO	a.i. H.	CONCEJO	MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

MB/Carmen C.